



VISTOS:

El Contrato N°031-2023-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Zeta, el Oficio N°1303-2024-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, la Carta N°002/2024-CONSULTOR EXP.TEC.IE LAS FLORES-MDCC/ECC representante común del Consorcio Zeta, la Carta N°002/2024-EVALUACION I.E LAS FLORES-MDCC/LHCH Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°538-2024-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°175-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°164-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°181-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°864-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°064-2024-EL-GAJ-MDCC Abogada Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°405-2024-GAJ- MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Contrato N°031-2023-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Zeta, suscribieron un contrato para la elaboración del expediente técnico de obra "Ampliación del servicio educativo del nivel primario de la I.E. Las Flores, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, a través del Oficio N°1303-2024-GRA/GRE/D.UGEL-AN/D.AGI de fecha 29 de abril del 2024 el Prof. Roberto Carlos Marín Samayani Director del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Arequipa Norte, otorga opinión favorable al expediente técnico evaluado en mérito al Informe N°107-2024-UGELAN/AGI-ING1 del Ingeniero I del área de infraestructura, el cual se anexa;

Que, con Carta N°002/2024-CONSULTOR EXP.TEC.IE LAS FLORES-MDCC/ECC de fecha 16 de julio 2023 el Arq. Edward Conza Cañari, representante común del Consorcio Zeta, entrega el expediente técnico con CUI 2552506 con presupuesto de S/ 11'457,768.78, el cual tiene un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata);

Que, mediante Carta N°002/2024-EVALUACION I.E LAS FLORES-MDCC/LHCH de fecha 22 de octubre del 2024 el Arq. Lenin Herrera Chulo, Evaluador externo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, precisa que luego de la revisión realizada al proyecto presentado, este se encuentra aprobado en cuanto su forma y contenido por el monto ascendente a S/ 11'457,768.78 (once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 soles) con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, a través del Informe N°538-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, indica que las metas del proyecto consideradas en el estudio de pre inversión no han variado desde su concepción, por ello, visa y expresa conformidad al expediente técnico con CUI 2552506, tanto en su contenido, estructura y forma, por un monto ascendente a S/ 11'457,768.78 (once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendario, mediante la modalidad de administración indirecta (contrata) bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 7,865,596.29
Gastos Generales	S/. 700,038.07
Utilidad	S/. 550,591.74
SUBTOTAL	S/. 9,116,226.10
IGV	S/. 1,640,920.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 10,757,146.80
Supervisión	S/. 349,796.25
Expediente Técnico	S/. 104,400.00





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Gestión de Proyecto	S/. 163,290.00
Liquidación Técnica Financiera	S/. 29,350.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 11,403,983.05
Control concurrente	S/. 53,785.73
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	S/. 11,457,768.78

Que, respecto el saneamiento físico legal del proyecto, señala que el predio a ejecutarse la obra, tiene como partida registral P06151703 de la Oficina Registral de Arequipa, donde se denota que el titular es el Ministerio de Educación;

Que, con Informe Técnico N°175-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-A del registro fase de ejecución para proyectos de inversión, el cual se ha elaborado en mérito a las metas sustentadas en los costos, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la DSNPMGI, asimismo, solicita la aprobación de la consistencia del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°590-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024 el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia técnica del proyecto de inversión con CUI 2552506, recomienda a la UEI como responsable técnico de la calidad, continuar con el registro y aprobación del formato 8-A, sección B de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe N°164-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 20 de noviembre de 2024 el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Asesor Legal de GOPI, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente a S/ 11'457,768.78 (once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, asimismo, sustenta que el expediente técnico precitado cumple con todos los requisitos legales para ser aprobado por la entidad;

Que, con Informe Técnico N°181-2024-GOPI-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad del expediente técnico antes aludido, por un monto de S/ 11'457,768.78, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N°864-2024-MDCC/GPPR de fecha 20 noviembre del 2024, el C.P.C Ronald Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 11'457,768.78; acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente al momento que sea requerida la certificación presupuestal.

Que, estando a lo actuado, siendo que el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación del expediente en análisis, máxime si como lo acota la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N°018-2018-DTN, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, la descripción y precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°064-2024-EL-GAJ-MDCC la Abog. Litzí Pastora Herrera Ángelo Abogada Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico "Ampliación del servicio educativo del nivel primario de la I.E. Las Flores, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2552506, con un presupuesto total ascendente a S/ 11'457,768.78 (once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 soles), siendo el plazo de ejecución 270 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°405-2024-GAJ- MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del sillero"

técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico "Ampliación del servicio educativo del nivel primario de la I.E. Las Flores, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2552506, con un presupuesto total ascendente a S/ 11'457,768.78 (once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho con 78/100 soles), siendo el plazo de ejecución 270 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/. 7,865,596.29
Gastos Generales	S/. 700,038.07
Utilidad	S/. 550,591.74
SUBTOTAL	S/. 9,116,226.10
IGV	S/. 1,640,920.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 10,757,146.80
Supervisión	S/. 349,796.25
Expediente Técnico	S/. 104,400.00
Gestión de Proyecto	S/. 163,290.00
Liquidación Técnica Financiera	S/. 29,350.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 11,403,983.05
Control concurrente	S/. 53,785.73
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	S/. 11,457,768.78

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

